

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada colección, ya que se trata de ejemplares varios de puertas que deben ser conservados en Museos o Monumentos en fase de restauración;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre lote de muebles antiguos, en su mayoría puertas de cuarterones, cuya exportación fue solicitada por "Bugax, Sociedad Limitada".

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de las piezas adquiridas en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un arca de hierro que mide 90x50 cms., cuya exportación fue solicitada por «Bugax, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y;

Resultando que por «Bugax, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un arca de hierro que mide 90x50 centímetros, valorada en 12.000 pesetas, de la que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 10 de marzo próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo, que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, que estima ejemplar poco frecuente y que conviene conservar en un Museo o Monumento restaurado;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un arca de hierro que mide 90x50 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Bugax, S. L.», para ser utilizada en la restauración de un Museo o Monumento.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doce mil pesetas (12.000 pesetas), el cual será abonado

al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Almirante Basterreche», de Cartagena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Almirante Basterreche», de Cartagena, Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Almirante Basterreche», de Cartagena, que fueron establecidas por Orden de 21 de mayo de 1959, rectificada por la de 8 de febrero de 1965 y ampliadas por la de 11 de octubre de 1962, se consideren asimismo ampliadas con las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1968.—P D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se aprueba el proyecto adicional al de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Orense.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional al de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Orense, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro, en un importe de 731.517,01 pesetas

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 731.517,01 pesetas, de las que corresponden 780.544,49 pesetas al presupuesto de contrata; 6.294,43, a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto; 9.441,64, a honorarios de dicho facultativo por dirección de obra, y 5.664,98, a honorarios de Aparejador.

2.º Adjudicar las obras a la Empresa «Fernando García Torrelló», adjudicataria de las obras del proyecto primitivo por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1966, en la suma de 710.115,56 pesetas, importe del presupuesto de contrata, ya deducida la baja del 9,023 por 100 de subasta, equivalente a pesetas 70.428,53.

La obra en cuestión se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, y se satisfará con cargo a los créditos del vigente ejercicio de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se nombra Vocal representante de la Industria Privada en la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Francisco Tortosa Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla, así como la de la Delegación Sindical, por renuncia al cargo de